

se financo
v. art 26

50921
W/O

**CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN ASISTENCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
- UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

En la ciudad de Montevideo, el día seis de octubre del año dos mil dieciséis, SE REÚNEN: **POR UNA PARTE: EI MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**, con sede en Avenida 18 de Julio N° 1892, representado por el Sr. Ministro Dr. Jorge Basso; **POR OTRA PARTE: EI MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)** con sede en Colonia 1989 PB de esta ciudad, representada por el Sr. Ministro Cr. Danilo Astori; **POR OTRA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UdelaR)**, representada por el Sr. Rector Dr. Roberto Markarián, con sede en la Avenida 18 de Julio N° 1968; el Sr. Decano de la FACULTAD DE MEDICINA, Dr. Fernando Tomasina; la Dra. Raquel Ballesté Encargada de la Dirección del HOSPITAL DE CLÍNICAS DR. MANUEL QUINTELA; y **POR OTRA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**, representada por la Dra. Susana Muniz y el Dr. Mauricio Ardús, en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio, con sede en esta ciudad, en la Avenida Luis A. de Herrera N° 3350 de esta ciudad, las instituciones que suscriben, interesadas en el progreso de la salud como derecho individual y social, e involucradas en la tarea de hacerlo efectivo, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de mutua cooperación.-----

PRIMERO. ANTECEDENTES.-

a. Es voluntad compartida de las partes, según su cometido institucional, promover y proteger la salud para contribuir al bienestar individual y de la población en su conjunto.-----

15/11/06 - 0162492160
15/11/06 - 0152492160
A
B

- b. El Hospital de Clínicas ha brindado, desde su inauguración en el año 1953, atención fundamentalmente a los usuarios del subsector público con carné MSP, y actualmente registrados en el padrón ASSE, sin perjuicio de la prestación de servicios a cualquier otro tipo de usuarios públicos o privados.-----
- c. El Ministerio de Salud Pública, la Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Universidad de la República, suscribieron el 9 de diciembre de 1998 un Convenio Marco Interinstitucional que prevé la plena complementación de las referidas Instituciones para las funciones de asistencia, investigación y enseñanza y que proyecta la gestión compartida de actividades en ese contexto.-
- d. La Ley de Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS, Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007) comete a todas las Instituciones públicas y privadas de Salud a sumar sus capacidades para contribuir al cambio del modelo de atención, de la organización y gestión, y de la forma de financiación del Sistema.-----
- e. La Ley N° 18.161 de 29 de julio de 2007 y modificativas y concordantes, de creación del Servicio Descentralizado ASSE, definió sus cometidos en el artículo 4 literal B y en su artículo 5 literal G.-----
- f. La Universidad de la República y los Organismos de Gobierno con fechas 2 y 18 de Junio de 2009, suscribieron comunicados sobre la inserción del Hospital de Clínicas en el SNIS y su financiamiento.-----
- g) Que el artículo 734 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 asignó a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, programa "Atención Integral a la Salud", una partida anual de \$ 70.000.000 (setenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2011 con destino a gastos de funcionamiento del Hospital de Clínicas en el marco del Convenio Hospital de Clínicas-ASSE.-----

salud del sub sector público del Sistema, promoviendo la complementación de funciones entre los mismos.-----

El Hospital Universitario es un organismo de conducción cogobernada en el marco de la autonomía institucional que cumple funciones relevantes de asistencia, enseñanza, investigación y extensión al servicio del Sistema y de la sociedad. En su función de asistencia desempeña actividades como Hospital General, para atención en el segundo nivel de la población referida desde el primer nivel de atención, y como Hospital de Referencia Nacional, para atención en el tercer nivel, con servicios de alta complejidad.-----

II) Los servicios asistenciales de la Facultad de Medicina y de otras dependencias universitarias radicados en Centros Asistenciales de ASSE contribuyen a la atención integral a la Salud que se practica en conjunto en los mismos.-----

TERCERO. OBJETIVO.-

1. El objetivo de este Convenio es que las actividades del Hospital de Clínicas se complementen, con las de los demás componentes del Sistema Nacional Integrado de Salud en general, y del subsector público en particular, en función de las necesidades asistenciales y académicas a atender en el marco de la RIEPS.---
ASSE, como Prestador Integral Público de Salud, y en función de los cometidos definidos por el art. 4 literal B) de la Ley N°18.161 de 29 de julio de 2007, coordinará la actividad asistencial con el Hospital Universitario, de modo de aprovechar al máximo las capacidades de cada una de las instituciones, distribuir y delimitar competencias, evitar duplicaciones y emprender de modo planificado los nuevos desarrollos que se entiendan necesarios, teniendo en cuenta los planes estratégicos definidos por ASSE y la UdelaR.-----

2
DCS

h) Que con fecha 17 de noviembre de 2010 se suscribió entre MEF-MSP-ASSE UdelaR, un convenio de complementación asistencial, vigente hasta la suscripción del presente convenio, el cual fue financiado con los fondos previstos en el art. 734 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.-----

i) Que la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones para el ejercicio 2015 – 2019, en su artículo 695 dispone asignar en el inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 029 "Administración de Servicios de Salud del Estado – ASSE", Programa 343 "Formación y Capacitación", en el Objeto del Gasto 282.003 "Servicios Técnicos", con cargo a la Financiación 1.1 Rentas Generales, una partida de \$ 55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2016, y de \$ 110.000.000 (ciento diez millones de pesos uruguayos) anuales a partir del ejercicio 2017, con destino a fortalecer los servicios asistenciales y académicos del Hospital de Clínicas, en los términos y condiciones que se acuerden entre el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Universidad de la República, y la Administración de Servicios de Salud del Estado.-----

SEGUNDO. FUNDAMENTO.-

l) Las partes acuerdan combinar y coordinar de modo óptimo el desarrollo y el fortalecimiento de los servicios asistenciales y académicos de la Universidad de la República, de la Facultad de Medicina, y más específicamente del Hospital de Clínicas, en la organización, construcción y funcionamiento del SNIS. Estos servicios formarán parte de la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS), la cual será coordinada por MSP y abarcará a todos los prestadores de

es

pacientes derivados desde hospitales de segundo nivel de la Red asistencial de ASSE o de otros efectores de la RIEPS. El Hospital Universitario, como integrante de la RIEPS, profundizará su vinculación con los distintos niveles asistenciales en función y con los criterios que se acuerden con ASSE para el sistema de referencia-contrarreferencia.-----

3. A partir de la firma del presente Convenio de Complementación se destinarán los fondos allí previstos a la financiación de las prestaciones acordadas en el mismo. El Hospital de Clínicas los recibirá para complementar el presupuesto normalmente asignado a través de la Universidad. -----

4. Esta triple financiación (presupuesto universitario, fondos por actividades previstas en los Convenios de Complementación Asistencial e ingresos extrapresupuestales como los que resultan de las prestaciones que se brindan por los Institutos de Medicina Altamente Especializada del Hospital de Clínicas), contribuirá a sostener las funciones acordadas y el desarrollo institucional del Hospital de Clínicas. Estos fondos se aportarán en función de las actividades efectivamente ejecutadas en el segundo y tercer nivel de atención por el HC a pacientes usuarios de ASSE.

5. Los fondos mencionados como reconocimiento económico correspondiente al componente diferencial del gasto de funcionamiento derivado de la atención de los usuarios de ASSE, previstos en este Convenio se asignarán sobre la base de las prestaciones incluidas en el mismo.

6. Para el año 2016, se procederá a transferir al Hospital de Clínicas una partida de crédito, por un monto de \$ 55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos uruguayos).-----

3.
MES

A través de este Convenio de Complementación Asistencial, la Universidad de la República-Hospital de Clínicas recibirá en 2016 con destino específico al Hospital de Clínicas la financiación prevista en la cláusula sexta como componente diferencial del gasto de funcionamiento en la atención de los usuarios de ASSE que se asistan en el Hospital Universitario, lo que se integrará a los recursos presupuestales que el Hospital de Clínicas ya dispone actualmente para la atención de estos usuarios, incluidos los derivados del Convenio de Complementación Asistencial suscripto con fecha 17 de noviembre de 2010 entre MEF-MSP-ASSE UdelaR actualmente vigente. Se entiende por usuarios de ASSE a aquellos registrados en el padrón de ASSE.-----

2.- Este monto se destinará a reforzar los gastos de funcionamiento, con exclusión de retribuciones personales.-----

CUARTO. PROCEDIMIENTO.-

1. La Universidad de la República-Facultad de Medicina – Hospital de Clínicas establece su compromiso de contribuir con ASSE y otros efectores públicos en el diseño, formulación y organización de la Red Metropolitana y Nacional de Servicios Públicos de Salud. Dicha Red estará comprendida por servicios del primer, segundo y tercer nivel de atención de los Departamentos de Montevideo, San José y Canelones, en la Red Metropolitana, y los instalados en el conjunto del país para la Red Nacional.-----

2. El Hospital Universitario, en su segundo nivel de atención, asistirá a usuarios de ASSE, ya sea que acudan por su propia voluntad o derivados por ASSE, desde el primer nivel de atención y por el sistema de referencia-contrarreferencia de la Red Metropolitana. Asimismo atenderá en el segundo y tercer nivel de atención

TS

A
WATRO

QUINTO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

La Universidad de la República-FM-HC se compromete a: -----

- 1) Desempeñar las actividades de atención de salud en el segundo y tercer nivel que corresponden al Hospital de Clínicas, y a sostener las acciones combinadas en otros hospitales y centros de salud de todos los niveles asistenciales de ASSE
- 2) Prestar los servicios asistenciales acordados en el presente Convenio con elevados niveles de calidad.-----
- 3) Desarrollar de modo integrado la tarea docente-asistencial, con el fin de aportar al SNIS una plataforma de sostén asistencial, formativo y de creación de conocimientos para el cuidado de la salud.-----

La Administración de los Servicios de Salud del Estado se compromete a:

- 1) Planificar y coordinar los servicios asistenciales que están dentro de su órbita de competencia, reconociendo y aprovechando plenamente el potencial académico y asistencial del Hospital de Clínicas y demás servicios de la Facultad de Medicina y de la UdelaR;-----
- 2) Aportar la información, el enfoque asistencial, los procedimientos de administración apropiados y toda otra contribución que permita el mejor seguimiento y desarrollo de las actividades comprometidas.-----

El MSP, en acuerdo con el MEF, se compromete a: -----

- 1) Estimular la estabilidad del presente acuerdo;
- 2) Colaborar en el cálculo y la asignación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a la financiación del presente convenio.-----

SEXTO. FINANCIAMIENTO.-

La Universidad de la República se compromete a mantener la viabilidad económica básica que se asigna al Hospital de Clínicas, con fuente Rentas Generales independientemente de los recursos extrapresupuestales que éste genere, en aras de mejorar su funcionamiento.-----

En el marco de este Convenio, y a partir de su firma, ASSE se compromete a transferir al Hospital de Clínicas créditos presupuestales en la financiación Rentas Generales por \$ 55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos uruguayos) para el año 2016, una vez aprobada la solicitud de transferencia de créditos por el Poder Ejecutivo.

La referida transferencia de créditos al Hospital de Clínicas por \$ 55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos uruguayos) deberá hacerse efectiva en su totalidad en el año 2016, en base al avance de cumplimiento durante el primer semestre del año 2016, de los indicadores de gestión y de resultados estipulados en el presente Convenio, cuyos datos están incluidos en el cuadro referido a continuación.

Área	Indicadores	Cantidades realizadas enero-junio 2016
Oftalmología de urgencia y emergencia	Total de consultas de urgencia y emergencia	1870
Consultas ambulatorias especializadas	Total de consultas	68730
Fisiatría	Total de consultas, estudios y tratamientos	10837
Estudios centellogramas	de Total de estudios realizados a usuarios ASSE	1055

5
UNCO

Las prestaciones incluidas en este Convenio de Complementación Asistencial para 2016 son las siguientes: -----

Áreas	Indicadores	Cantidad:	base de producción 2015
Oftalmología de urgencia y emergencia	Total de consultas de urgencia y emergencia	3434	
Consultas ambulatorias especializadas	Total de consultas	149335	
Fisiatría	Total de Consultas	21329	
Estudios centellogramas	de Total de estudios realizados a usuarios de ASSE	2002	

(1) Nota: Año base de producción, 2015.

(2) Nota: Todas las áreas tienen el mismo peso relativo.

* El cumplimiento de los indicadores de gestión y de resultados acordados será evaluado por la Comisión de Seguimiento, antes del 31 de marzo de 2017.

• Si dichos valores se encuentran dentro de un rango de 90 a 110% de las cantidades acordadas, no se modificará el traspaso de créditos efectuado.

• Si dicho valor es menor a 90%, el traspaso de créditos será menor prorrateado según el desvío respectivo y será descontado de los créditos que le corresponda recibir al Hospital de Clínicas en el 2017 de acuerdo al Convenio de Complementación vigente suscrito el 17 de noviembre de 2010;

• Si dicho valor es superior a 110%, el traspaso de créditos será mayor prorrateado según el desvío respectivo y la diferencia se deberá traspasar en el 2017 de acuerdo al Convenio de Complementación vigente suscrito el 17 de noviembre de 2010.

DT

SÉPTIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

7.1 El Ministerio de Salud Pública, la Universidad de la República - Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas y la Administración de los Servicios de Salud del Estado integrarán una Comisión de Seguimiento del presente Convenio.-----

Esta Comisión estará integrada por: dos representantes de la Universidad de la República designados por la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas, dos representantes de ASSE, designados por su Directorio, y un representante del Ministerio de Salud Pública.-----

7.2 Son cometidos de la Comisión de Seguimiento: -----

7.2.1 Evaluar y controlar los compromisos mutuamente asumidos; -----

7.2.2 Realizar el cálculo de los montos a asignar como fondos complementarios de acuerdo a los ajustes previstos en el convenio; -----

7.2.3 Gestionar la solicitud de los trasposos de créditos correspondientes en cumplimiento del convenio; -----

OCTAVO .VIGENCIA.-

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y extinguirá una vez cumplidas todas las obligaciones asumidas por las partes.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO.-

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones y/o plazos previstos en este acuerdo habilitará a cualquiera de las partes firmantes a solicitar la rescisión del presente Convenio, sin responsabilidad alguna.-----

DÉCIMO. GRUPO DE TRABAJO.-

En un plazo de 7 (siete) días corridos contados a partir de la firma del presente Convenio, las partes integrarán un grupo de trabajo conformado por ASSE,

6
SES

UdelaR - Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas -, MSP y MEF a efectos de proceder a redactar un Proyecto de Convenio sobre la base de lo estipulado en el artículo 695 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones para el ejercicio 2015 – 2019, el cual dispone asignar en el inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 029 "Administración de Servicios de Salud del Estado – ASSE", Programa 343 "Formación y Capacitación", en el Objeto del Gasto 282.003 "Servicios Técnicos", con cargo a la Financiación 1.1 Rentas Generales, una partida de \$ 110.000.000 (ciento diez millones de pesos uruguayos) anuales a partir del ejercicio 2017, con destino a fortalecer los servicios asistenciales y académicos del Hospital de Clínicas, en los términos y condiciones que se acuerden entre el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Universidad de la República, y la Administración de Servicios de Salud del Estado.-----

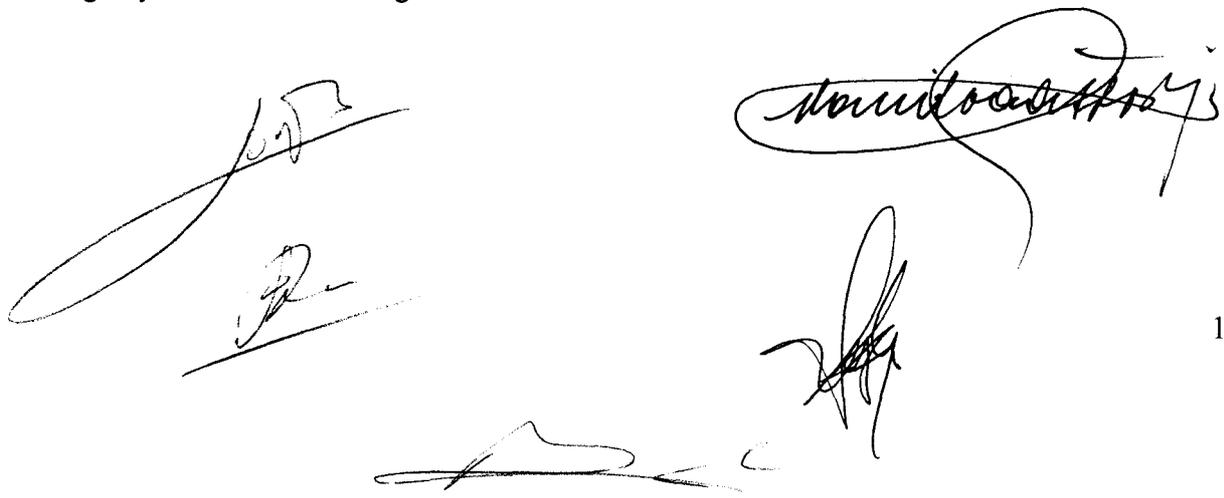
DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIONES.-

Se acuerdan como válidas las notificaciones formuladas por cualquier medio fehaciente de comunicación entre quienes suscriben este Convenio.-----

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIOS ESPECIALES.-

Las instituciones firmantes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que requiera este Convenio, en los ya indicados en la comparecencia.-----

Y PARA CONSTANCIA, se suscriben seis ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----



The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are two distinct signatures. On the right side, there is a large, complex signature that appears to be a name, possibly 'David...', followed by a smaller signature below it. At the bottom center, there is another signature.